



CONTRATO N° **64.** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES
ACONDICIONADOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

AIRES J.T S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y AIRES J.T S.A.S., sociedad identificada con el NIT. 901.398.852-5, representada legalmente por MARLON ANDREY ALVAREZ VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1040503926, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la Entidad, necesitando este último del proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, específicamente, de los bienes, requiriendo el desarrollo de actividades complejas y necesarias encaminadas a mantener y prolongar la vida útil y correcto funcionamiento de ellos y proteger la infraestructura física de la Entidad. 2) Que la Subgerencia Financiera tiene bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del Edificio y la conservación y/o mejoras de los activos adquiridos que son utilizados por los funcionarios diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de la Entidad, dentro de estos activos se encuentran los aires acondicionados de la entidad, la cual cuenta con un conjunto de equipos de aire acondicionado instalados en diferentes áreas administrativas y operativas permitiendo estos un ambiente térmico confortable a los funcionarios y a los clientes externos que diariamente acuden a esta Entidad, garantizando de esta manera la prestación del servicio en términos de calidad y eficiencia, cuyo manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe de garantizar la seguridad en el ambiente de los empleados y de los visitantes que usan diariamente las instalaciones. 3) Que la Subgerencia Financiera al contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados la Entidad busca garantizar el bienestar térmico, proteger equipos tecnológicos sensibles, asegurar condiciones adecuadas para el almacenamiento de documentos y mantener la continuidad operativa. Por su uso constante, requieren mantenimientos preventivos y correctivos. Ofrecer a los usuarios internos y externos espacios confortables, higiénicos y eficientes, minimizar los costos de reparaciones mayores y prolongar la vida útil de sus equipos ya que el mantenimiento correctivo y preventivo adecuado hace que los activos superen con creces el ciclo de vida. 4) Que por todo lo anterior se hace necesario contratar una empresa que se ocupe de esta labor, toda vez que actualmente la Subgerencia Financiera no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de esta tarea. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

ejecución del presente contrato. 6) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 3 del 26 de enero de 2026, el cual se registró por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO. Seis (6) mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Lotería de Medellín. 1) Mantenimiento preventivo:

- Ajuste de aletas de ventilación y ductos
- Revisión de seguridades, lavado de los evaporadores y condensadores
- Revisión de la presión de succión y descarga
- Revisión y ajuste de los ventiladores y rodamientos
- Revisión y ajuste de prisioneros
- Limpieza de drenajes y bandejas de condensado
- Chequeo de voltajes y amperajes de los sistemas eléctricos de potencia y control
- Lavado de filtros de aire
- Revisar el estado de rubatex y líneas de refrigeración en general
- Encender y revisar el equipo antes de iniciar las labores de mantenimiento
- Limpiar y sacudir difusores de suministro y rejillas de retorno
- Inspección visual para ver el estado físico del equipo
- Entrega de ficha de registro de mantenimiento e informe de actividades

El servicio prestado debe ser integral que incluya revisiones y/o mantenimiento preventivo de cada equipo de aire acondicionado instalado en la Lotería de Medellín cada dos (2) meses.

2) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: Hace referencia a la corrección no planificada de las averías o fallas y/o daño, y cuando éstos se presenten ya que en el mantenimiento preventivo realizado no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del equipo, por fallas eléctricas, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costos, por consiguiente, requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contempladas dentro del costo de mantenimiento preventivo.

Este servicio solo se realiza cuando se presenta una y/o varias fallas en un equipo de aires acondicionado de la Entidad, y se requiera reparación, restauración y/o compra de una o varias de sus partes y la incorporación de los repuestos, partes o accesorios que sean necesarios con el fin de que los equipos estén en perfecto estado de funcionamiento.



El suministro de repuestos, accesorios y/o equipos nuevos se realizará con previa autorización por el contratante, en todo caso con el debido respaldo técnico del contratista y solo se efectuará de llegar a ser necesario y no es excluyente del mantenimiento preventivo.

3) PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: Una vez se haya realizado el respectivo mantenimiento, el contratista tendrá la obligación de realizar las respectivas pruebas que permitan verificar la efectividad y estado del servicio.

4) TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS: El contratista deberá (cuando se requiera retirar de la entidad) transportar los equipos y asumir los costos generados por este servicio. No obstante, deberán estar incluidos en la oferta económica presentada. El contratista deberá respetar los controles de seguridad establecidos por la Entidad y en consecuencia, para el retiro de equipos o repuestos que requieran llevar a sus instalaciones, deberá coordinar con el supervisor del contrato, con el propósito de realizar los trámites necesarios con el área de seguridad de la entidad para la identificación y autorización respectiva.

5) CAPACITACIÓN: El contratista deberá capacitar a los funcionarios de la Entidad si así lo requieren, sobre el buen manejo y uso de los aires acondicionados. Este espacio deberá aprovecharse para sensibilizar a los servidores frente a las mejores prácticas que contribuyan a disminuir el impacto ambiental (consumo de energía).

6) EMERGENCIAS: Se puede entender como un mantenimiento correctivo que se debe atender de inmediato o en un periodo muy corto de tiempo; los trabajos no programados (de emergencia) son aquellos que se asignan al contratista de forma urgente para su solución. En este orden de ideas, el contratista deberá responder oportunamente las llamadas de emergencia en el horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas.

7) CAMBIO DE REPUESTOS: El contratista deberá garantizar que los repuestos cambiados sean genuinos, nuevos y originales y/o su equivalente de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no podrá exceder la lista de precios del mercado. Estos a su vez, deberán tener una garantía técnica por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la instalación. El equipo objeto del mantenimiento deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. En el caso de que esto no sea posible, el contratista deberá facilitar a la Entidad sin costo alguno adicional, un equipo de similares características técnicas, compatible con el sistema instalado, para que opere durante el tiempo que toma la reparación del equipo. NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la Entidad. El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

8) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

9) DAÑO Y SUSTRACCIÓN: En caso de sustracción, daño o deterioro de alguno de los equipos, derivados de la ejecución del contrato, deberán ser reemplazados o restituidos por el contratista en un término no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de



fuerza mayor o caso fortuito. La entidad podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

10) **INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá contar con la infraestructura, equipos, herramientas, equipo de transporte y personal idóneo que permita satisfacer las necesidades del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado. Así mismo el contratista deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios que garanticen la correcta prestación del servicio en forma ágil y eficaz, tales como: materiales, escaleras, andamios, Cascos de seguridad, lentes de seguridad Botas industriales, de requerirlo protecciones auditivas (tapón), guantes y herramienta en general.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Mantener constantes los precios ofrecidos por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, y correctivos ofrecidos en la propuesta económica, durante la vigencia del contrato. 2) Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Elaboración de cronograma para programación de los mantenimientos realizados por cada equipo de aire acondicionado que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento. Este deberá indicar características del equipo tales como (marca, capacidad, modelo y placa) ubicación, fecha y hora en que realiza la labor de mantenimiento. Igualmente debe indicar valor incluido IVA por cada repuesto suministrado, nombre del técnico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Este sistema de registro deberá ser entregado mensualmente al supervisor del contrato en archivo de Excel, adjuntando los recibos a satisfacción por cada servicio realizado. 4) Disponer y proveer a sus empleados de toda herramienta y equipos de acuerdo con las normas de calidad. 5) Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de las paredes, pisos, techo y/o bienes muebles de la entidad, porque de lo contrario deberán realizar la respectiva reparación sin generar ningún costo para la misma. 6) Elaborar y presentar los informes del mantenimiento. 7) Realizar el objeto contractual en las condiciones establecidas en la descripción técnica definidas en el presente contrato. 8) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín. 9) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 10) Realizar la prestación del servicio de mantenimiento de acuerdo con la propuesta del contratista. 11) Proveer los repuestos necesarios para la puesta en marcha de los equipos de acuerdo con el diagnóstico realizado y previa aprobación del supervisor del contrato de la cotización presentada por EL CONTRATISTA. 12) Revisión cada dos (2) meses de mantenimiento preventivo. 13) Capacitación del personal encargado del mantenimiento del sistema o de los usuarios en el uso adecuado del aire acondicionado. 14) Disponibilidad correctiva para atención de averías 24 horas todos los días de la semana. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza, objeto del contrato y alcance de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. 2) Proyectar y tramitar todas las actuaciones necesarias la correcta ejecución del contrato. 3) Coordinar adecuadamente al contratista para realizar la labor dentro de las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 4) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 5) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

prestados. 6) Pago oportuno de los servicios prestados. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$35.518.228) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 241 del 23 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal No. 293 del 28 de enero de 2026, con cargo a los rubros presupuestales 1.5.11.01.2.1.2.02.01.004.02.038 y 1.5.05.01.2.1.2.02.02.008.02.048 correspondientes a la vigencia del 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la siguiente garantía: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los Bienes y Servicios suministrados: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa. CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria por parte de un ente legal de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento previo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5845 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley G) Unilateralmente por cualquiera de las partes con un aviso anticipado de los menos 30 días calendario, sin que ello genere derecho alguno a pago de indemnización sanción a favor de la parte a la que se le termina el contrato. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por las partes parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos Por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 43 79-91, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el

29 FNE 2026

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín

MARLON A. ALVAREZ VALDERRAMA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreto	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó y aprobó	Francisco Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Oficina de Atención al Ciudadano - Carrera 47 No. 49-12, Medellín - Antioquia
Teléfono: (57-4) 511 5815 - 2 líneas
Fax: (57-4) 511 5816